

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	DAVID ALEJANDRO OLIVARES R.
ASUNTO	Ordena Embargos
RADICADO	2018 00160

En atención al documento pdf#16 del expediente digital proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho ordena el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo o convencional mensual devengado o por devengar, prestaciones sociales, comisiones, honorarios y dineros que por cualquier otro concepto devengue, conforme a lo ordenado en el art. 593 Nral. 9 del C. G. del Proceso, el señor DAVID ALEJANDRO OLIVARES ROJAS con cédula 8.434.530. el cual está al servicio de JOSE JULIAN OLIVARES ROJAS con cédula 1.152.434.153. (Art. 155 del C. S. del Trabajo, modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1984). El embargo se limitará hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$245.200.000). Ofíciase.

Líbrese el oficio a dicho señor, haciéndoles saber al empleador ó al pagador, que los dineros que se retengan por razón del embargo, deberán consignarlos a nombre de este Juzgado Catorce Civil del Circuito en la cuenta de depósitos judiciales 050012031014 en el Banco Agrario de Colombia S. A. de ésta ciudad, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como consecuencia responder por dichos valores. (Art. 693, Nrales. 4º y 9º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4028b08c7eaac3d500464cd5ddc40c2ffde3e4aa89be4ac8296596344699b405**

Documento generado en 14/12/2021 11:06:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>